

Sociedad de Responsabilidad Limitada vs Sociedad Anónima

En España a diferencia de otros muchos países, como son los anglosajones, existen dos modelos societarios capitalistas; las Sociedades de Responsabilidad Limitada o simplemente Sociedades Limitadas con las siglas SL y las Sociedades Anónimas con las siglas SA. Siendo las Sociedades Limitadas la forma jurídica mayoritaria, principalmente por su sencillez y menos coste al tener un menor capital social exigible.

Ambas formas societarias tienen personalidad jurídica propia y se dividen en acciones; llamándose participaciones en las sociedades limitadas y en las anónimas, acciones; y pueden constituirse con un único socio; además los socios no responden con su patrimonio personal, sino solamente con el capital que hayan aportado cuando se constituyó la sociedad.

Una de las mayores diferencias es el capital social inicial, que se establece por ley; en la Sociedad Limitada el capital social mínimo es de 3.000 €; aunque si se dan ciertas circunstancias se puede iniciar con un solo euro; y en la Sociedad Anónima el capital mínimo son 60.000 euros.

En la Sociedad Limitada está restringida la venta de participaciones; ya que sólo puede hacerse según dispongan sus Estatutos o la Ley si en aquellos no se indica nada al respecto; siendo necesario comunicar la intención de transmitirlos y su importe, puesto que los demás socios tienen preferencia en su adquisición; y lo que es más importante su venta tiene que realizarse obligatoriamente en documento público; ya que ésta es constitutiva. Mientras que en la Sociedad Anónima hay libertad para la transmisión de acciones. Además, para cotizar en bolsa la forma societaria tiene que ser obligatoriamente la Sociedad Anónima.

Por lo que en las Sociedades Anónimas hay libertad absoluta para vender las acciones entre los propios socios o a inversores nuevos, con lo cual la incorporación de socios es fácil, sin que haga falta conocerse de forma personal; y puede cotizar en bolsa.

En cambio, en dichas sociedades se necesita un capital social mínimo, bastante más alto, para constituirla de 60.000 euros; y están más controladas y supervisadas por el Estado, y su gestión tiene que ser muy transparente.

Por el contrario, las Sociedades Limitadas el capital social es más bajo, y son más fáciles y rápido de constituir con un coste inferior. Su gestión es más flexible y puede ajustarse a las necesidades que tenga la empresa, pero no puede cotizar en bolsa.

Por otro lado, las deducciones fiscales son diferentes; no siendo iguales, teniendo más ventajas las Sociedades Limitadas.

Por todo ello, las sociedades limitadas suelen elegirse para empresas más pequeñas con menos socios, como son las familiares; mientras que las Sociedad Anónima suelen ser grandes empresas y multinacionales, con más capital y unas expectativas de crecimiento y expansión.

Salvo mejor opinión en Derecho.